CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS No 376 DE 2023

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-044-2023 – SECOP II

15 de agosto del 2023
ID SECOP II: CO1.PCCNTR.5301234

Señores,
Fundación Social, Cultural, Turística, Ecológica y de Emprendimiento Rio Yuma F.S.C.T.E.E.R.Y
Nit: 901.017.191-1
Representante legal Valentina Gutiérrez Caro C.C. No.: 1.010.070.712 de Flandes.

ASUNTO: Aceptación de la oferta presentada por Fundación Social, Cultural, Turística, Ecológica y de Emprendimiento Rio Yuma F.S.C.T.E.E.R.Y Nit: 901.017.191-1 representada legalmente por la señora Valentina Gutiérrez Caro C.C. No.: 1.010.070.712 de Flandes con ocasión del proceso de mínima cuantía **No. MC-044- 2023 – SECOP II**

Respetados señores:

En relación con el tema del asunto, le informo que de conformidad con el informe final de verificación y evaluación de su propuesta allegada al proceso de invitación publica No. MC-044-2023 suscrito por la Secretaria de desarrollo económico y social, y publicado en el SECOP II, la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLANDES**, ha decidido aceptar su oferta presentada por el SECOP II, la cual en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, Igualmente, informo a ustedes que este documento junto con la oferta presentada constituye para todos los efectos del **CONTRATO** celebrado, el que se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPERADORLOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO RECREATIVO Y DEPORTIVO DE JUEGOS TRADICIONALES DE TEJO EN EL MUNICIPIO DE FLANDES -TOLIMA".

SEGUNDA. VALOR: El valor total del presente contrato es la suma de *DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS ($19.970.000), incluido iva.*

TERCERA. FORMA DE PAGO: Este valor se cancelará de la siguiente manera: EL MUNICIPIO realizará al CONTRATISTA, un pago del cien por ciento (100%) del valor del contrato, de acuerdo con la ejecución del contrato, junto con la legalización de la cuenta, la factura deberá cumplir las normas

tributarias y legales vigentes, la correspondiente certificación sobre el cumplimiento del pago de aportes parafiscales, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el cumplimiento del contrato, y el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Informe expedido por el Supervisor. b) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor c) Informe de registro fotográfico de todos los bienes y servicios que sean entregados para las diferentes actividades programadas dentro del desarrollo del contrato d) Presentación de la factura en la que se indique de forma clara, la clase, cantidad, valor unitario y total e) Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por las partes (contratista y supervisor) f) Fotocopia legible del contrato, disponibilidad presupuestal, registro presupuestal. g) Certificación bancaria de la cuenta y número de cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado. h) Deberá acreditar pago al sistema de seguridad social integral en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002 en concordancia con la ley 828 de 2003, art 23 de la ley 1150 de 2007, así como los propios del MUNICIPIO, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda **PARÁGRAFO PRIMERO**: El MUNICIPIO efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad., Teniendo en cuenta que los servicios contratados son de tracto sucesivo en caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago de los elementos efectivamente suministrados. **PARÁGRAFO SEGUNDO :** El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.

CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL: los recursos del presente contrato se encuentran amparados bajo el CDP N° 2023000949 del 20 de Junio de 2023, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

QUINTA. TERMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato será de Treinta (30) días Calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de Ejecución del contrato (Registro Presupuestal y Aprobación de la Garantía Única).

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.
DEL MUNICIPIO:

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO

se obliga a:
a) Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.
b) Pagar al CONTRATISTA los valores establecidos en las facturas o cuentas de cobro presentadas y en la forma estipulada en el contrato.
c) Velar por el cumplimiento de todas las clausulas contractuales y exigir la calidad del mismo.
d) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con las clausulas de formad de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
e) Prestar la mayor colaboración necesaria al (la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.
f) Poner a disposición del (la) CONTRATISTA la información y/o documentación que
requiera para la cabal ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
a) Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el Municipio.
b) Avisar al Municipio dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución
del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio.
c) Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización los cuales hacen parte vinculante del contrato.
d) Proveer el servicio con Óptima calidad.
e) Reemplazar los elementos que resulten defectuosos o que no estén acordes a lo solicitado contractualmente, en forma inmediata.
f) Avisar al Municipio, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
g) El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el Municipio adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
h) Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar el Paz y salvo cada vez que se lo requiera el Municipio, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
i) El servicio y todos los costos directos e indirectos para la correcta prestación del servicio requeridos por el Municipio, serán asumidos por el PROVEEDOR.
j) El riesgo y propiedad de los bienes, productos o elementos serán asumidos por parte del PROVEEDOR hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.
k) Deberá mantener vigentes los permisos, licencias y manuales de operación sin que esto genere costos adicionales para la entidad contratante.

l) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan, obrando con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones y en contratiempos.
m) El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones
en el ejercicio de las actividades que se desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cauce perjuicios a la administración o a terceros.
n) Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven
directamente del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a) El contratista deberá contar con los insumos y demás elementos necesarios para dar cabal cumplimiento al objeto contractual.
b) El contratista otorgará con prontitud los elementos contratados, sin exceder el término aquí establecido.
c) Los implementos a utilizar en la prestación del servicio deberán contar con altos índices de calidad, que permitan obtener el resultado esperado por parte del Municipio.
d) Garantizar el correcto y adecuado manejo de los alimentos, según la normatividad aplicable
e) presentar un registro fotográfico de todos los bienes y servicios que sean entregados para las diferentes actividades programadas dentro del desarrollo del contrato.
f) El contratista deberá garantizar Para Tejo largo, Cancha de 18.50mts de tablero a tablero, Maxitejo, Cancha de 12 mts de tablero a tablero.
g) El contratista deberá garantizar todos los elementos necesarios para la ejecución de las actividades, tales como insumos, papeleria, y demás que se requieran para la ejecución.
h) El contratista deberá certificar que se encuentra al día con la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales), los aportes para fiscales (Sena, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) de toda y cada una de las personas que intervengan en la ejecución de este proceso contractual a través de la supervisión designado por el municipio.
i) El contratista se compromete a realizar las actividades establecidas dentro del presente proceso contractual, teniendo en cuenta lo dispuesto en el alcance del Objeto.
j) Contar con el personal de apoyo logístico necesario para la ejecución de las actividades programadas dentro del desarrollo del contrato
k) por último, se debe cumplir con lo indicado en la Oferta presentada:

FUNDACIÓN RIO YUMA
NIT. 901.017.191-1

FORMULARIO No. 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y PROPUESTA ECONÓMICA
ASUNTO: INVITACIÓN PÚBLICA MC-044-2023.

ITEM	DESCRIPCION	CANT	Valor Unitario	Valor TOTAL
1	**JUZGAMIENTO:** Se contratarán dos (2) jueces de campo y dos (2) de mesa para realizar el fixture de 100 deportistas por parejas para realizar las eliminaciones como de tejo largo y maxi tejo para la siguiente fase, el evento se desarrollará en 2 etapas (Dos sábados) en los cuales los jueces deberán estar disponibles durante los dos días. Desde el inicio hasta el final del evento.	4	650.000	2.600.000
2	**HIDRATACION**: pacas de agua, de 300ml x 30 unidades parahidratar en cada partido a los deportistas participantes.	100	4.600	460.000
3	Servicio de Administración y ejecución del evento; divulgación socialización (se debe disponer de una persona para que haga el seguimiento y proceso tabulación y clasificación de las parejas- mediante aviso visible a los todos los participantes) recolección de planillas, entrega de resultados, informes parciales, informe final (deberá garantizar los elementos necesarios como planillas, lapiceros, papelería y demás elementos que se requieran para la ejecución) alquiler de dos (2) canchas completas; Para Tejo largo, Cancha de 18.50mts de tablero a tablero, Maxitejo, Cancha de 12 mts de tablero a tablero. DOS (2) personas de apoyo logístico para la realización del evento.	1	2.000.000	2.000.000
4	**PREMIACION TEJO LARGO Y MAXI TEJO BONOS REDIMIBLES:** Se otorgarán premios en bonos redimibles(supermercados y/o tienda deportiva) con almacén de cadena de la región por un total de cinco millones M/cte. Distribuidos de la siguiente manera: (para tejo largo primer puesto se otorgara un bono redimible por valor de $1.500.000, segundo puesto $1.000.000 y tercer puesto $500.000, cuarto puesto $150.000 y premiación para Maxi tejo: primer puesto $ 1.000.000, segundo puesto $ 500.000 y tercer puesto $250.000 y cuarto puesto $ 100.000.	1	5.000.000	5.000.000
5	Camibuso tipo polo en poli algodón, tallas (M-L) manga corta, con logos de la entidad, para los deportistas del evento que pasan a segunda Fase.	50	52.500	2.625.000
6	**PREMIACION:** medallas de participación a los deportistas: de tejo largo y maxi tejo, medallas metálicas con gravado institucional, alusivo a la participación del evento marcadas, dos caras, full color y con cinta institucional, con un diámetro de 4,5 cm cada una. con cinta estampada institucional	50	11.000	550.000



FUNDACIÓN RIO YUMA
NIT. 901.017.191-1

7	**ALIMENTACION:** Para 80 personas Proteína 120g cocido o a la plancha (Res, Pollo, Cerdo o Pescado) • Harinas 2 porciones variadas (100g c/u): arroz, espagueti o pastas, lentejas, frijoles, verduras, papa o yuca, entre otros que se coordinen con el supervisor del contrato. • Ensalada o verdura 1 porción 100g • Líquido Gaseosa, jugo o bebida limonada de 7 Onzas. Manipulación de alimentos: El proveedor deberá garantizar la prestación del servicio dentro de este ítem.	80	14.500	1.160.000
8	Adquisición de Tejo en hierro; veinticinco (25) de 2 Lb y media y Veinticinco (25) de 3 Lb y media, con chapuzas, funda en cuero sintético con colgante, los cuales serán entregados a los participantes que pasen a la fase final Como reconocimiento	50	111.500	5.575.000

SE GARANTIZARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DEL SIGUIENTE PERSONAL, Y HACE PARTE INTEGRAL DE LA FICHA TECNICA LOS DOCUMENTOS SOPORTE DE LOS PERFILES DEL EQUIPO DE TRABAJO:

PERFILES DEL EQUIPO DE TRABAJO		
CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL
DOS (2) JUECES DE CAMPO	Arbitro Certificado por la Federación Colombiana de Tejo- -Vigente	Deberá allegar una certificación emitida por la federación Colombiana de Tejo, donde acredite la participación en un campeonato de tejo en calidad arbitro.
Cargo Manipulador de alimentos	Bachiller con estudios en manipulación de alimentos	Experiencia laboral mínimo de 6meses

Atentamente,

FIRMA.
Razón Social: Fundación Social, Cultural, Turística, Ecológica y de Emprendimiento Rio Yuma F.S.C.T.E.E.R.Y
Nit: 901.017.191-1
Régimen tributario al que pertenece: Simplificado
Nombre: Valentina Gutiérrez Caro

SÉPTIMA. SUPERVISION: el MUNICIPIO efectuará la supervisión del presente contrato a través de la **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL** o quien el alcalde delegue para esta función.

OCTAVA. MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, previo procedimiento administrativo, el MUNICIPIO acudirá al Juez del contrato con quien efectuará la

liquidación de las multas equivalentes al 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo, de las multas tasadas impuestas y cobradas, se informará a la cámara de comercio.

NOVENA. CESION: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO.

DECIMA. SUBCONTRATACIÓN: El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin consentimiento previo y que conste por escrito del MUNICIPIO DE FLANDES, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este Contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el Artículo 8º de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibídem.

DECIMA SEGUNDA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por el MUNICIPIO. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, el MUNICIPIO dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

DECIMA TERCERA. LIQUIDACION DEL CONTRATO. En atención a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, este contrato deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

DECIMA CUARTA. **RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, ni con las personas que emplee en la ejecución del objeto contractual, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato.

DECIMA QUINTA. GARANTÍAS:

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente

autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales, para amparar los perjuicios de naturaleza contractual y extracontractual derivados del incumplimiento del contrato, la Alcaldía Municipal de Flandes exigirá al contratista constituir una póliza de cumplimiento que cubra los siguientes riesgos, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Cumplimiento del Contrato: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y sus adiciones si las hubiere y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio: Por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y sus adiciones si las hubiere y seis (6) meses más. Pago de Salarios y Prestaciones: Por el diez (10%) ciento del valor total del contrato y con una vigencia del término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos ejecución.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Con el objeto de asegurar el pago de perjuicios que se causen a terceros con ocasión de la ejecución del contrato. El contratista deberá expedir póliza de responsabilidad civil extracontractual no inferior a Doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. y se deberá establecer como beneficiarios el municipio de Flandes y los terceros afectados. PARAGRAFO PRIMERO la cual deberá contener como mínimo los siguientes amparos: 1.Cobertura básica de predios, labores y operaciones.2. Daño emergente y el lucro cesante.3. Perjuicios extrapatrimoniales4. Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.5.Cobertura expresa de amparo patronal, que cubre los perjuicios causados por accidentes de trabajo que sufran los empleados al servicio del contratista en desarrollo de sus actividades.6.Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, que cubre daños materiales, las lesiones personales y/o la muerte que se ocasionen a terceros con vehículos propios y no propios que estén al servicio de la entidad asegurada en el giro normal de sus actividades PARAGRAFO SEGUNDO Condiciones de la póliza de responsabilidad civil extracontractual: a. La Entidad Estatal debe aparecer en la póliza como asegurada y beneficiaria. Esta doble calidad le permite a la entidad tener protección cuando un tercero presenta una reclamación por responsabilidad en su contrato (asegurada) o cuando la misma entidad sufra un

daño por un hecho, conducta u omisión del contratista y deba reclamar como víctima la indemnización correspondiente (beneficiaria). b. El Decreto 1082 de 2015 dispone que el seguro de responsabilidad civil extracontractual a favor de Entidades Estatales debe otorgarse bajo la modalidad de ocurrencia, por tanto el daño que sufra la víctima debe ocurrir durante la vigencia de la póliza, aunque la reclamación sea posterior siempre que no haya ocurrido la prescripción. En todo caso las garantías y sus efectos se regirán por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015; tal garantía deberá constituirse dentro de los tres días hábiles siguientes al registro presupuestal del contrato. En caso de prorroga el contrato, el contratista deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía el CONTRATISTA se compromete a reponer la garantía aquí prevista cuando por razón de modificaciones multas e impuestos o siniestros ocurridos estas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto el CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la firma del acta. Notas: • El cubrimiento de los amparos solicitados deberá comenzar a regir a partir de la fecha de expedición de la correspondiente garantía. A las anteriores garantías podrán imputarse el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad o incumplimiento

DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa el desarrollo del objeto del presente contrato.

DECIMA SÉPTIMA. VEEDURÍA CIUDADANA: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos de la ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la ley 80 de 1993.

DECIMA OCTAVA - DOMICILIO: Para todos los efectos se fija como domicilio contractual el Municipio de Flandes (Tolima).

DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II dispuesta por Colombia Compra Eficiente, para el efecto.

Reviso: Alexander abril- Jefe de contratación

Proyecto: Daniela Bermudez Ramirez- Abogada Contratación